

**PARA:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios

**DE** Presidencia de BANCÓLDEX

**ASUNTO** **Mecanismos financieros para apoyar el comercio de bienes durables**

**Circular Externa No. 007**  
**Marzo 9 de 2009**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y BANCÓLDEX, como banco para el desarrollo empresarial y el comercio exterior de Colombia, han establecido un programa integral de apoyo para otorgar liquidez al mercado y así contribuir a mantener la dinámica económica de las empresas que conforman los eslabones de la cadena productiva en el sector automotor y del sector de electrodomésticos.

El programa comprende un cupo especial de crédito por \$500.000 millones, distribuidos en dos subcupos para incentivar la compra de bienes durables de producción nacional. El primero de ellos está dirigido al sector automotor y el segundo subcupo al sector de electrodomésticos.

Estos subcupos se regirán por las siguientes condiciones:

**1. Subcupo especial de crédito para apoyar al sector automotor, mediante la sustitución de fondeo de cartera comercial a Mipymes**

**Monto disponible:** Hasta aproximadamente COP 250.000 millones de pesos.

**Beneficiarios:** Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex.

**Monto máximo por intermediario:** Bancóldex distribuirá el cupo proporcionalmente, teniendo en cuenta: el cupo de crédito aprobado a cada intermediario financiero, su participación en el saldo de la cartera de Bancóldex y según el mecanismo operativo que se utilice para la sustitución. Este cupo se informará individualmente a cada entidad.

El valor del crédito debe ser igual al saldo de las operaciones a sustituir.

**Destino de los recursos:** Sustitución de fondeo de cartera comercial otorgada a Mipymes para liberar recursos propios y utilizarlos en la financiación de vehículos de “gama baja” y “pick up” de producción nacional.

**Plazo:** Hasta cinco (5) años.

**Amortización de capital:** Cuotas mensuales o trimestrales iguales

**Tasa de interés al intermediario o tasa de redescuento:** DTF(EA)+3 % (EA)

**Periodicidad pago de intereses:**

- Trimestre vencido, para operaciones solicitadas bajo el procedimiento de sustitución de créditos en paquete (A)
- Mes, trimestre o semestre vencido, para operaciones solicitadas bajo el procedimiento de sustitución individual de créditos (B)

**Procedimiento operativo y presentación de las solicitudes a Bancóldex:**

El procedimiento operativo para la sustitución de cartera comercial de Mipymes se puede instrumentar a través de dos mecanismos:

**A. Sustitución de créditos en paquete:** Se instrumenta como un crédito directo al intermediario financiero. Este mecanismo podrá utilizarse hasta por el monto máximo informado por Bancóldex a cada intermediario financiero, el cual podría ampliarse previa evaluación de Bancóldex.

Para la presentación de solicitudes los intermediarios financieros deberán efectuar el trámite con los documentos que presentamos a continuación:

- Pagaré de crédito directo
- Relación de créditos a sustituir (en medio magnético o por correo electrónico)

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

[http://www.bancoldex.com/documentos/1378\\_PAGML\\_credito\\_directo\\_establecimientos\\_de\\_credito.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/1378_PAGML_credito_directo_establecimientos_de_credito.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/1379\\_Formato\\_creditos\\_a\\_sustituir.xls](http://www.bancoldex.com/documentos/1379_Formato_creditos_a_sustituir.xls)

**B. Sustitución individual de créditos:** Se instrumenta a través del mecanismo tradicional de redescuento, mediante el endoso del pagaré que dio origen al crédito con recursos propios, previo visto bueno de Bancóldex sobre el modelo del pagaré utilizado. Estas operaciones adicionalmente le permitirán al intermediario financiero ampliar al deudor el plazo original del crédito otorgado y su forma de pago.

Para efectuar el trámite de estas operaciones se requieren los siguientes documentos:

- Pagaré que dio origen al crédito a sustituir, aprobado por Bancoldex
- Otrosi, en los casos que aplique
- Formato de información básica Bancóldex

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

[http://www.bancoldex.com/doc/formatoinforbasica\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/doc/formatoinforbasica_05.doc)

[http://www.bancoldex.com/doc/instructivoFIB\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/doc/instructivoFIB_05.doc)

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

### **Compromisos:**

Durante los tres meses siguientes al desembolso del crédito por cualquiera de los mecanismos utilizados, el intermediario financiero deberá enviar a Bancóldex una certificación del representante legal, en la que se indique que los recursos liberados producto de la sustitución de fondeo de la cartera comercial fueron utilizados en la financiación de vehículos de “gama baja” y “pick up” de producción nacional.

### **2. Subcupo especial de crédito para atender las necesidades financieras de la cadena productiva del sector electrodomésticos:**

**Monto disponible:** Hasta aproximadamente COP 250.000 millones de pesos

**Intermediarios:** Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex.

**Beneficiarios:** Personas naturales y jurídicas que conforman los eslabones de la cadena productiva y de distribución del sector electrodomésticos de producción nacional.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de estos créditos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas anteriormente mencionadas, así como los socios o accionistas de las mismas, cuando los recursos desembolsados sean capitalizados y se destinen a realizar inversiones en dichas empresas. En este último caso, posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite el incremento del capital pagado y la correcta aplicación del crédito.

**Monto máximo de crédito por empresa:**

- Mipymes<sup>1</sup>: Hasta COP 2.000 millones de pesos.
- Grandes empresas: Hasta COP 7.000 millones de pesos

**Destino de los recursos:** Atender las diferentes necesidades financieras de operación e inversión requeridas por la empresa para su normal funcionamiento, así como para la consolidación de pasivos.

**Plazo:** Hasta cinco (5) años.

**Amortización de capital:** Cuotas mensuales o trimestrales iguales.

**Tasa de redescuento:** DTF(EA)+3 % (EA).

**Tasa de interés:** Libremente negociable.

**Periodicidad pago de intereses:** Mes o trimestre vencido.

**Garantías**

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este subcupo especial de crédito, las Mipymes podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – F.N.G. Esta garantía no aplica cuando los recursos del crédito se destinen a Consolidación de Pasivos.

---

<sup>1</sup> Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 s.m.m.l.v., pequeñas empresas con activos totales entre 500 s.m.m.l.v hasta 5.000 s.m.m.l.v, medianas empresas entre 5.000 s.m.m.l.v hasta 30.000 s.m.m.l.v y grandes empresas con activos totales superiores a 30.000 s.m.m.l.v de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2009 microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$248.450.000, pequeñas empresas con activos totales entre \$248.450.000 hasta \$2.484.500.000, mediana empresa con activos totales entre el rango \$2.484.500.000 hasta \$14.907.000.000 y grandes empresas que cuenten con activos totales superiores a \$14.907.000.000.

## **Presentación de las solicitudes a Bancóldex**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones con el modelo de pagaré que presentamos a continuación:

- Pagaré convenios especiales moneda legal
- Formato de información básica Bancóldex

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

[http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML\\_convenios\\_especiales\\_establecimientos\\_credito.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML\\_convenios\\_especiales\\_leasing.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_leasing.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc)

[http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB\\_05.doc](http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc)

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

### **3. Abonos y pagos anticipados:**

Para la autorización de los abonos y pagos anticipados de las operaciones que se desembolsen por cualquiera de los dos subcupos especiales incluidos en la presente circular, el intermediario financiero deberá presentar la solicitud al Departamento de Operación Bancaria de Bancóldex, con anticipación no menor a ocho (8) días hábiles a la fecha programada para el prepago.

Dado que al permitir esta práctica el Banco incurre en costos administrativos al igual que un cobro financiero por parte de nuestros proveedores de recursos, se aplicará, sobre el valor prepagado, un cargo equivalente al 0,1% por cada mes o fracción en que se anticipe la fecha de pago, de acuerdo con el plan de amortización originalmente previsto.

Estas disposiciones no aplicarán para aquellos abonos y pagos anticipados en los que se esté sustituyendo el crédito por otra operación con recursos de Bancóldex, o cuando el prepago se genere por la entrada del beneficiario en situaciones concordatarias, acuerdos de reestructuración, procesos de promoción de Ley 550, Ley 1116 procesos de liquidación, siniestros del activo objeto de financiación cubiertos por una póliza de seguros o cuando sea necesario hacer efectiva la cláusula aceleratoria para procesos judiciales.

#### **4. Otras consideraciones:**

El monto establecido para los subcupos especiales de crédito de los mecanismos financieros para apoyar el comercio de bienes durables, podrán ser modificados de acuerdo con el comportamiento de la demanda de crédito en cada uno de los sectores beneficiados.

La presente circular rige a partir de la fecha.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX: Bogotá 649 71 00, resto del país 018000 91 53 00, o en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2146, 2246 y 2320, así como por el Departamento de Operación Bancaria en la extensión 2126.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y BANCÓLDEX esperan que este esfuerzo se traduzca en un efectivo apoyo al comercio de bienes durables, y contribuya a la sostenibilidad y consolidación de las empresas que conforman los eslabones de la cadena productiva en los sectores automotor y en el sector de electrodomésticos.

Cordialmente,

**Gustavo Ardila Latiff**  
**Presidente**